

**ACTO CANCELACION
SIE-DAF-CM-2022-0015**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día Veintiuno (21) del mes de julio del año dos Mil veintidós (2022), en presencia de las personas encargadas para dichos fines, se procedió a la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del Proceso de Compra Menor, relativo al **“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROL DE ACCESO PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SIE, EL CUAL INCLUYA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN”**, referencia: **SIE-DAF-CM-2022-0015**, a saber:

1. Oferente 1: Ingeniería de Protección, SRL.

La Dirección de Tecnología informó que se debe realizar una modificación en el presupuesto correspondiente a los equipos ha ser adquiridos en el presente Proceso de Compra Menor, relativo al **“Adquisición de un sistema de solución de Control de Acceso para el edificio administrativo de la SIE, el cual incluya instalación y configuración”**, referencia: **SIE-DAF-CM-2022-0015**.

Luego de hacer las ponderaciones de lugar, se determinó que el presente proceso debía ser cancelado, en virtud de que el presupuesto correspondiente a los equipos ha ser adquiridos en la presente contratación de sistema de solución de Control de Acceso para el edificio administrativo de la SIE, han cambiado.

Que conforme a lo antes citado, se hace menester la cancelación del Proceso de Compra Menor, relativo al **“Adquisición de un sistema de solución de Control de Acceso para el edificio administrativo de la SIE, el cual incluya instalación y configuración”**, referencia: **SIE-DAF-CM-2022-0015**, pautado para adquirirse en la contratación objeto de este acto, situación por la cual, la Superintendencia de Electricidad reevaluará el presupuesto de los equipos que serán necesarios para continuar con el proceso, eficientizando el gasto público y los fondos destinados para esta adquisición.

Esta Entidad Contratante se encuentra comprometida en garantizar la transparencia de los procesos, el manejo diáfano de los fondos públicos, los principios de proporcionalidad, razonabilidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, igualdad entre oferentes y demás principios de la Administración Pública.

Es obligación de esta Superintendencia de Electricidad, garantizar que las compras que realice la institución sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

msl-

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 3, numeral 3, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: ***“Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”.***

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su artículo No. 15, Numeral 6, establece que deberá formalizarse mediante acto administrativo: ***“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.***

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 101, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, establece que: ***“Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal Administrado por el órgano Rector y en portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”***

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24, de la Ley No. 340-06, establece: ***“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.***

Esta Entidad Contratante se encuentra comprometida en garantizar la transparencia de los procesos, el manejo diáfano de los fondos públicos, los principios de proporcionalidad, razonabilidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, igualdad entre oferentes y demás principios de la Administración Pública.

Es obligación de esta Superintendencia de Electricidad, garantizar que las compras que realice la institución sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por todo lo anteriormente expuesto y **vistos** todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la oferta de la empresa **Ingeniería de Protección, SRL.**, en el Proceso de Compra Menor, relativo a la **“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROL DE ACCESO PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SIE, EL CUAL INCLUYA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN”**, referencia: **SIE-DAF-CM-2022-0015**, en virtud de que los requerimientos objeto de la presente contratación de sistema de solución de Control de Acceso para el edificio administrativo de la SIE, el cual incluya instalación y configuración han cambiado.

SEGUNDO: CANCELAR el presente Proceso de Compra Menor, relativo a la **“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROL DE ACCESO PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SIE, EL CUAL INCLUYA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN”**, referencia: **SIE-DAF-CM-2022-0015**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.


TERCERO: INSTRUIR a la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Electricidad, para que proceda: a) Notificar la presente Acta de cancelación, a todos los Oferentes Participantes y, b) Remitir la presente Acta de Declaratoria de Desierto a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de publicación en el portal de esta Superintendencia y del administrado por el órgano rector (Dirección General de Contrataciones Públicas).

CUARTO: ORDENAR la reapertura del referido procedimiento a la Gerencia de Compras de esta SUPERINTENDENCIA: (i) Dar inicio al Proceso de Selección; (ii) Elaborar la convocatoria y, (iii) Dar cumplimiento a la fase de difusión y publicidad, colocando el Pliego de Condiciones en el Portal de la institución (www.sie.gov.do), así como del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gov.do).

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


José Ramón Cepeda Castellano
Coordinador de la Dirección Administrativa
y Financiera


Giovanna Morales Silverio
Encargada de Compras


Martín Avila Gabriel
Gerente de Compras

